



Contrato 121/2025

Contrato de adquisición de diversas Unidades de Protección y Respaldo de Energía (UPS), que celebran por una parte el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, representado en este acto por Jezrael Isaac Larracilla Pérez, en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte la persona moral Comercializadora Sistemas Stone, S.A. de C.V., representada en este acto por el ciudadano Rodolfo del Jesús Euan Poot, a quien en lo sucesivo se denominará "El Proveedor", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

1. Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1 Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 15 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya Administración Pública Centralizada se encuentra conformada por las Secretarías y Dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2 Que Jezrael Isaac Larracilla Pérez, comparece en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, el día 01 de enero de 2022, y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 22 apartado A fracción II, y 28 fracciones XLVIII, XLIX y LXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y numerales 1, 3, 4 apartado A fracción I, 13 y 14 fracciones I, X, XV y LVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3. Que mediante oficio número SPSC/CESP/SE/DC3/0139/2025, recibido el 08 de agosto de 2025, el Lic. Luis Ángel Rivera Que, Encargado de Despacho del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza (C3), solicitó la adquisición de 16 Unidades de Protección y Respaldo de Energía (UPS), para destinarse al citado Centro Estatal.

1.4 Que según a lo establecido por los artículos 1, 3, 4, 6, 21, 22, 35 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; en relación con los artículos 1, 25 fracción VII, 49 segundo párrafo y demás aplicables de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 2 fracción VII y demás relativos aplicables de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2025, la presente contratación se efectúa mediante la modalidad adjudicación directa.

1.5 Que la erogación de la presente contratación se encuentra prevista y será cubierta con cargo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), con base en el siguiente esquema programático: **Programa con Prioridad Nacional: Formación y Capacitación**



GOBIERNO  
DE TODOS



SAFIN  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

Contrato 121/2025

Continua conforme al Programa Rector; **Subprograma:** Evaluaciones de Control de Confianza para las Instituciones de Seguridad Pública: Aspirantes y Permanencia; **Ejercicio Fiscal:** 2025; **Capítulo:** 5000.- Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.

1.6 Que tiene establecido su domicilio en la calle 8, número 149, entre calle 61 y 63, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

1.7 Que su Registro Federal de Contribuyentes es: GEC950401659.

**2. Declara "El Proveedor" a través de su representante:**

2.1 Ser una sociedad mercantil, constituida bajo escritura pública número 157 (2003), volumen LXXIII, folio 3-51, tomo LXXIII, de fecha 15 de agosto de 2003; pasada ante la fe del licenciado Ermilo Ortega Salinas, notario público del Estado de Campeche, en ejercicio, encargado de la notaría pública número 38 del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, por impedimento temporal de su titular el licenciado José Enrique Adam Richaud, documento que quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Campeche, con el folio mercantil electrónico número 18288 \* 1, de fecha 24 de septiembre de 2003, con capacidad de comercializar los bienes que en este caso requiere "El Estado".

2.2 Que su representante legal es el ciudadano Rodolfo del Jesús Euan Poot, quien acredita su personalidad con la escritura pública número 464 (2022), tomo 366, protocolo abierto, folio 28121, de fecha 23 de diciembre de 2022, pasada ante la fe del licenciado Eduardo Xavier Castro Rodríguez, notario Público del Estado, sustituto del licenciado Humberto Javier Castro Buenfil, de la notaría pública número 30, del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, documento que quedó inscrito bajo el folio mercantil electrónico número 18288, de fecha 03 de marzo de 2023, ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Campeche, y se identifica con credencial vigente para votar con fotografía y con clave de elector [REDACTED] expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.

2.3 Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a contratar los bienes objeto de este contrato.

2.4 Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

2.5 Que tiene establecido su domicilio en calle 12 número exterior 248, entre calle Allende y Bravo, barrio de San Román, código postal 24040, San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.6 Que su número de registro en el padrón de proveedores es: 2030, con vigencia al 02 de junio de 2026.

2.7 Que su Registro Federal de Contribuyentes es: CSS030815RX2.

**3. De ambas partes:**

FASP

OPERADO CON RECURSOS  
- 2025 -

X

A

/



GOBIERNO  
DE TODOS



SAFIN  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

Contrato 121/2025

**3.1** Que en razón de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 40, 44, 46, 47, 50, 51, 52, 54, 56, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como por los artículos 1698, 1699, 1700, 1701, 1703, 1705, 1708, 1709, 1712, 1730, 1731, 1736, 1740, 1744, 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2183, 2184, 2190 y 2192 del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar la contratación al tenor de las siguientes:

#### Cláusulas

**Primera. Objeto:** "El Estado" encomienda a "El Proveedor" a entregar los bienes, acatando para ello lo establecido en el presente contrato y anexo único, mismos que se describen a continuación:

Partida	Cant.	Unidad de medida	Concepto/descripción	Precio unitario	Importe
1	1	Pieza	Tripp Lite series UPS SmartOnLine de 5000 VA 4500 W 120/208 V en linea de doble conversión con transformador reductor y derivación de mantenimiento. <b>Modelo:</b> SU5000RTFMB. <b>Marca:</b> Tripp Lite by EATON. Fase de entrada monofásico. Corriente especificada de entrada (carga máxima) 23.3 A. Voltaje (s) Nominal (es) de entrada soportado(s) 200V CA; 208V CA; 220V CA; 230V CA; 240V. Detalles del voltaje nominal 100 V, 110 V, 120 V, 200 V, 208 V, 220 V, 230 V, 240 V. Transformador reductor convierte la entrada de 208 V en salida de 120 V para equipos de baja tensión. Detalles de tomacorrientes salida cableada 200-240 V. Forma de onda de CA de salida (modo de CA) onda sinusoidal pura. Forma de onda de CA de salida (modo en batería) onda sinusoidal pura. Tipo de batería plomo ácido regulada por válvula [VRLA]	\$135,250.00	\$135,250.00

FASp

OPERADO CON RECURSOS  
- 2025 -

X

✓



**GOBIERNO  
DE TODOS**



**SAFIN**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

**Contrato 121/2025**

		<p>Descripción de la regulación de voltaje acondicionamiento de energía en línea de doble conversión.</p> <p>Pantalla LCD del panel frontal pantalla gráfica LCD.</p> <p>Tiempo de respuesta de supresión de CA del UPS 0 ms.</p> <p><b>Garantía:</b> 3 años en equipo y baterías (se requiere entregar el certificado de los 3 años de garantía por la marca ofertada).</p> <p><b>Incluye los servicios:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Instalación de equipo por personal certificado de la marca Tripp Lite.</li> <li>- 3 servicios de mantenimiento preventivo realizados por personal certificado. Se realiza un servicio por año.</li> </ul> <p><b>Incluye:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- UPS de doble conversión de 5000 VA 4500 W 208 V.</li> <li>- Transformador reductor de 120 V <u>modelo: SUTFMR.</u></li> <li>- Derivación para mantenimiento <u>modelo: SUPDMBP6K.</u></li> <li>- Tarjeta de red para monitoreo <u>modelo: WEBCARDLXE.</u></li> <li>- Cable USB, cable RS-232, soportes para instalación en torre.</li> </ul>		
2	15	<p>Pieza</p> <p>UPS Interactivo Tripp Lite 6 tomascorrientes 650VA 360W AVR 120V 50Hz/60Hz torre.</p> <p><b>Marca:</b> Tripp Lite.</p> <p><b>Modelo:</b> VS650T.</p> <p>Capacidad de salida en volts.</p> <p>Amperes (VA) 650.</p> <p>Capacidad de salida (watts) 360.</p> <p>Detalles del voltaje nominal salida nominal de 120V en el modo de respaldo por batería.</p> <p>Compatibilidad de frecuencia 60 Hz.</p>	\$1,744.00	\$26,160.00

**FASD**

**OPERADO CON RECURSOS  
- 2025 -**



**GOBIERNO  
DE TODOS**



**SAFIN**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

**Contrato 121/2025**

		<p>Regulación del voltaje de salida (modo de linea) 120V (+9%, -12%).</p> <p>Voltaje(s) nominal(es) de entrada soportado(s) 120V CA.</p> <p>Fase de entrada monofásico.</p> <p>Autonomía a media carga (min.) 5.7 minutos (180W).</p> <p>Descripción de la regulación de voltaje:</p> <p>La regulación automática de voltaje (AVR) mantiene la operación con corriente de la línea con un rango de voltajes de entrada entre 89V y 145V.</p> <p>Tiempo de transferencia 6 milisegundos.</p> <p><b>Garantía:</b> 3 años en equipo y baterías.</p>		
			<b>Subtotal</b>	\$161,410.00
			<b>16% I.V.A.</b>	\$25,825.60
			<b>Total</b>	\$187,235.60

Mismos que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, anexo único, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

**Segunda. Monto total del contrato:** "El Estado" pagará a "El Proveedor" como contraprestación por proveer los bienes objeto de este contrato la cantidad de **\$161,410.00** (Son: **Ciento sesenta y un mil cuatrocientos diez pesos 00/100 M.N.**), más impuestos que ascienden a **\$25,825.60** (Son: **Veinticinco mil ochocientos veinticinco pesos 60/100 M.N.**), que hacen un gran total de **\$187,235.60** (Son: **Ciento ochenta y siete mil doscientos treinta y cinco pesos 60/100 M.N.**), precio fijo con el cual se considera satisfecho "El Proveedor".

**Tercera. Plazo y condiciones de entrega:** "El Proveedor" se obliga a cumplir con la entrega de los bienes en un plazo máximo de **55 (cincuenta y cinco)** días naturales para la partida 1 (uno), y en un plazo máximo de **28 (veintiocho)** días naturales para la partida 2 (dos); todos contados a partir del día siguiente a la firma del presente contrato.

En caso de que el último día de entrega sea inhábil, la entrega de los bienes se llevará a cabo el día siguiente hábil, entendiéndose como días hábiles de lunes a viernes en un horario de 08:30 a 16:00 horas.

**Cuarta. Modificaciones al contrato:** En el caso de que se requiera modificación en cuanto conceptos, volúmenes o plazo de cumplimiento, esta se realizará en una sola ocasión por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Proveedor" presentar en su caso en un plazo máximo de **10 (diez)** días hábiles antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud y documentación que compruebe las

**FASIF**

**OPERADO CON RECURSOS**  
2025 #



## GOBIERNO DE TODOS



**SAFIN**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

**Contrato 121/2025**

razones de la solicitud, ante la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas, para su autorización.

**Quinta. Forma de pago:** Las partes convienen que los bienes objeto del presente contrato serán pagados contra entrega recepción de la totalidad de los mismos, por partida, a satisfacción de "El Estado", previa entrega de facturas, recepción a conformidad del área requirente y firma de acta entrega-recepción que para tales efectos emita "El Estado", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, misma(s) que será(n) presentada(s) por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado".

**Sexta. Requisitos de la factura:** Además de los datos fiscales, la(s) factura(s) deberá(n) expedirse en términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet", debiendo ser emitida(s) por el monto total establecido en la cláusula primera del presente contrato, la(s) cual(es) deberá(n) incluir los números de serie de los bienes, en caso que corresponda.

**Séptima. Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato:** "El Proveedor" otorgará garantía por el 20% del monto total del instrumento contractual (incluyendo I.V.A.), a través de cheque cruzado expedido a favor del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, el cual tendrá una vigencia forzosa de doce meses posteriores a la entrega total de los bienes contratados, a satisfacción de "El Estado".

"El Proveedor" deberá presentar la garantía de cumplimiento y vicios ocultos, en un plazo máximo de 05 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato.

**Octava. Lugar de entrega de los bienes:** La recepción de los bienes objeto del presente contrato será total, por partida, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento, en las oficinas que ocupa el **Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza (C3)**, ubicadas en avenida Jaina, sin número, colonia Plan Chac, Código postal 24088, San Francisco de Campeche, Campeche; o en los lugares que para tales efectos señale "El Estado"; reservándose el derecho de reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los bienes objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto establece en el mismo.

**Novena. Administrador del contrato, vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes por parte de "El Estado":** "El Estado" designa como administrador del contrato, vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes contratados al servidor público el Lic. Luis Ángel Rivera Que, Encargado de Despacho del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza (C3), o por personal que éste mismo designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total de los mismos.

"El Proveedor", entregará junto con los bienes al servidor público indicado en el párrafo que antecede, **las garantías** que corresponden a los bienes objeto del presente instrumento contractual, así como la metodología a aplicar para hacerlas efectivas.

OPERADO CON RECURSOS  
- 2025 -

FASP



**Décima. Responsabilidades de "El Proveedor":** "El Proveedor" se obliga a que los bienes objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la contratación se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de los mismos, atendiendo para tal efecto las condiciones de garantía requeridas por "El Estado".

**Décima primera. Integridad:** El anexo único del presente contrato es parte integral de este instrumento contractual y se incorpora al mismo por referencia. Este contrato únicamente podrá ser modificado o adicionado mediante un instrumento por escrito firmado por cada una de las partes y entregado a la otra parte.

**Décima segunda.** "El Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los bienes que amparan este contrato, en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

**Décima tercera. Suspensión temporal del contrato:** "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la presente contratación en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

**Décima cuarta. Penas convencionales:** En función de los bienes no entregados oportunamente motivo de este contrato, "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día de incumplimiento de "El Proveedor", hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "El Proveedor" continúa con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la rescisión del contrato, haciéndose efectiva la garantía del contrato.

**Décima quinta. Deducciones de pago y rescisión administrativa del contrato:** "El Estado" podrá realizar deducciones al pago de la contratación que "El Proveedor" entregue de manera parcial o deficiente, una vez que haya sido notificado al respecto de manera oficial y en el caso de que "El Proveedor" no hubiese subsanado dichas fallas en el plazo que para esos efectos hubiese establecido "El Estado", en estos casos y cuando se trate de fallas o deficiencias presentadas únicamente de manera parcial (por cantidades no entregadas) el límite de incumplimiento a partir del cual "El Estado" procederá a la cancelación del contrato correspondiente será del 30% de las cantidades contratadas, "El Estado" podrá rescindir este en los términos previstos en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

"El Estado" podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato cuando "El Proveedor" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, aplicando en su caso a "El Proveedor" la garantía señalada en el presente instrumento contractual.



GOBIERNO  
DE TODOS



SAFIN  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

Contrato 121/2025

**Décima sexta.** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la contratación de los bienes objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

**Décima séptima. Ausencia de vicios del consentimiento:** Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

**Décima octava.** Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.

Leido que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por triplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 10 de septiembre de 2025.

Por "El Estado"

Jezrael Isaac Larracilla Pérez  
Secretario de Administración  
y Finanzas

Por "El Proveedor"

C. Rodolfo del Jesús Euan Poot  
Representante legal de Comercializadora  
Sistemas Stone, S.A. de C.V.

Testigos

Concepción Chávez Ramos  
Directora General de Recursos Materiales

L.A.F. Víctor Manuel Saravia Pacheco  
Director de Adquisiciones

Lic. Gloria Selina Portillo Sandoval  
Subdirectora de Adquisiciones Federales